REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

DIRIGIDO A	DIRECCION GENERAL - OFICINA ASESORA JURÍDICA
OFICINA GESTORA	SUBDIRECCIÓN TECNICA
FECHA DE ELABORACIÓN	08 DE OCTUBRE DE 2026
RESPONSABLE TÉCNICO	OLINTO DE JESÚS AFRICANO CHAMORRO – Subdirector Técnico
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	En condición de Subdirector Técnico, de manera atenta se solicita autorizar el inicio de un nuevo proceso de selección de contratista para garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada especializada en los escenarios, parques deportivos y recreativos e instalaciones administradas por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1.** Que, según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Es por ello que, en la búsqueda del cumplimiento de tales principios y deberes la función pública, específicamente la función administrativa en lo relacionado con la gestión contractual del Estado compromete el patrimonio y recursos públicos en la consecución de los fines Estatales mediante procesos y procedimientos previamente establecidos con el fin de conservar la seguridad jurídica y cumplir con los principios y supra principios aplicables a la Administración. **2.** Que en el mismo sentido el artículo 366 Constitucional consagra que: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".* **3.** Que a su vez, el artículo 52 de la Constitución Política determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud

en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

4. Que, por su parte, la Ley 181 de 1995, fijó como objetivos organizar y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria en el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, que aseguren la vigencia de los principios de participación ciudadana

5. Que, bajo estos preceptos constitucionales y legales, la misión del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", como organismo municipal del deporte va encaminada en liderar, garantizar y promover el derecho a la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, además de generar procesos de desarrollo Integral Juvenil en el Municipio de Bucaramanga.

6. Que así mismo, el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU" tiene como objetivos planear, programar, ejecutar y controlar las actividades juveniles tendientes a brindar posibilidades de utilización del tiempo libre, así como también las actividades deportivas y recreativas conforme a las necesidades de la comunidad, fomentar su difusión, coordinar el desarrollo de los proyectos y programas con los diferentes organismos deportivos y garantizar una adecuada administración y conservación de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo.

7. Que, para el cumplimiento de la misión dispuesta el Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU como establecimiento público, descentralizado del orden municipal de Bucaramanga con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente sujeto a los derechos inherentes a las personas jurídicas de derecho público de acuerdo con las normas generales vigentes, creado mediante el Acuerdo Nro. 104 de 1995 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, tiene en su calidad de administrador la obligación de garantizar el funcionamiento de los escenarios deportivos y recreativos en los que a diario se están desarrollando actividades deportivas y recreativas.

8. Que en concordancia con lo anterior a través de la Subdirección técnica el INDERBU actualmente tiene bajo su responsabilidad y custodia en calidad de administrador los siguientes escenarios y campos deportivos de carácter público que se relacionan y agrupan a continuación: ·

- 09 escenarios cubiertos de Alto rendimiento Estadio de Atletismo "Luis Enrique Figueroa Rey", Coliseo Bicentenario "Alejandro Galvis Ramírez", Coliseo "Edmundo Luna Santos", Patinódromo "Roberto García Peña", Canchas de Tenis "Parque de los Niños", Polideportivo Ciudad Bolívar, Estadio de Softbol Velódromo "Alfonso Flórez Ortiz", Cancha Sintética y Parque Extremo de Bucaramanga.

- 09 parques Recreativos y Deportivos Kennedy, Mutis, Colorados, la Joya, La Victoria, el Porvenir, las Américas, Campo Hermoso y Provenza
- 81 Campos deportivos y canchas abiertas distribuidos en las diferentes comunas del Municipio de Bucaramanga

9. Que, en ejercicio de las responsabilidades de administración y custodia, el INDERBU se encarga de poner a disposición de la comunidad espacios seguros y adecuados para la práctica deportiva y recreativa, a través del mantenimiento, adecuación, aseo y vigilancia de estos y cumplimiento de condiciones técnico-legales que establece el gobierno nacional generando espacios seguros destinados al Deporte y a la Recreación.

En dichos escenarios y parques deportivos, la institución promueve y ejecuta actividades administrativas y programas deportivos con el fin de contribuir con el desarrollo y promoción de la actividad física, la salud, la paz y convivencia a diversos actores de la comunidad, por lo cual se hace imprescindible garantizar la seguridad de la comunidad Bumanguesa, los servidores públicos y los niños niñas y jóvenes que están en los diferentes escenarios deportivos administrados por el instituto, así como garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles, tecnológicos y al patrimonio con el que cuenta no solo los escenarios y parques deportivos sino también los bienes para beneficio de la población Bumanguesa, razón por la cual se requiere disponer del servicio de seguridad privada especializada en la modalidad de vigilancia fija armada y móvil en los escenarios y parques deportivos y recreativos e instalaciones del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU.

10. Que teniendo en cuenta la estructura de los escenarios, así como su naturaleza jurídica es necesario garantizar la continuidad del servicio de vigilancia, durante los siete (7) días de la semana y las veinticuatro (24) horas del día en los puestos que así lo requieran, de conformidad con los turnos, modalidades y condiciones establecidos en el anexo técnico, en razón al riesgo de pérdidas, posibles atracos, acceso a las instalaciones que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios y de los funcionarios de la entidad.

11. De otra parte, y teniendo en cuenta los deberes de los servidores públicos previstos en los numerales 22 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, relacionados con la obligación de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido encomendados, procurar su utilización debida y racional conforme a los fines a los cuales están destinados, así como responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y demás bienes confiados a su guarda o administración, se hace necesario garantizar la prestación del servicio de seguridad privada especializada durante las vigencias 2026 (21 días) y 2027 (111 días)

12. Ahora bien, la vigilancia y seguridad privada por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos se encuentra reglamentada y en

	consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la Ley y/o el reglamento. **13.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. Para tal fin la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo de orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, tiene como misión desarrollar las actividades de autorización, control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia, asegurando la confianza pública en los mismos con un adecuado nivel técnico y profesional en la prestación de estos, combatiendo la ilegalidad y contribuyendo con las autoridades en la prevención del delito. **14.** Que teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con funcionarios de planta, ni los servicios y bienes adicionales suficientes, se hace necesario e indispensable la contratación con una empresa legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que preste este servicio en la modalidad necesaria para poder ofrecer condiciones óptimas de seguridad, y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles administrados por el INDERBU, como de aquellos por les que le corresponde velar en virtud de disposición legal o contractual. **15.** Por lo anterior, y con el fin de garantizar las condiciones de seguridad de los escenarios a cargo del INDERBU y ofrecer a sus usuarios un servicio de calidad en espacios seguros, se requiere la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada especializada en la modalidad de vigilancia fija armada y móvil en los escenarios y parques deportivos y recreativos e instalaciones del INDERBU.
OBJETO PROPUESTO	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y MÓVIL EN LOS ESCENARIOS Y PARQUES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU.***
	El contratista se compromete con el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU a prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada especializada en la modalidad de vigilancia fija armada y móvil en los escenarios y parques deportivos y recreativos relacionados en el listado anexo- PUESTOS DE VIGILANCIA, EN EL CUAL SE IDENTIFICAN LOS PUESTOS, LA MODALIDAD DEL SERVICIO Y LA CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La Entidad, a través del supervisor del contrato, podrá solicitar ajustes operativos relacionados con la ubicación de los puestos de vigilancia, los sitios de prestación del servicio y los horarios, de acuerdo con las necesidades institucionales, previa comunicación al contratista con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas, siempre que dichos ajustes no impliquen modificación del objeto, valor, plazo o demás condiciones esenciales del contrato. Cuando se requiera incrementar o disminuir los puestos de vigilancia o modificar condiciones que afecten el valor o las obligaciones contractuales, deberán adelantarse los trámites y formalizarse las modificaciones contractuales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.
OBLIGACIONES	Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las demás obligaciones derivadas de la Constitución, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los documentos del proceso, sus anexos y el contrato, el CONTRATISTA se obliga con el INDERBU a: a. Garantizar la continuidad de la prestación de los servicios durante los relevos de cada uno de los vigilantes, así como su reemplazo ante eventuales faltas, garantizando vigilancia permanente en la totalidad de los sitios y bienes objeto del servicio. b. Informar acerca de la capacitación e inducción previa y demás actividades programadas para el personal seleccionado para la prestación del servicio. c. Atender las solicitudes motivadas de la Entidad de cambio del personal destinado a la prestación del servicio, cuando las necesidades del servicio o razones justificadas así lo requieran, garantizando su reemplazo por personal que cumpla el perfil exigido. d. Garantizar que, en caso de faltas temporales o definitivas de los jefes de seguridad o supervisores propuestos, se efectúe su sustitución por personal con el mismo perfil. e. Implementar y emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento. f. Indicar y poner a disposición de la supervisión los controles para verificar el correcto cumplimiento del contrato y presentar, al momento de suscribir el acta de inicio, los modelos de planillas de control y los controles adicionales que resulten pertinentes. g. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública. h. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros, registros, seguros y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada. i. Garantizar que el personal que presta el servicio porte la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. j. Acatar las decisiones de la Entidad respecto de suspender, terminar, trasladar o modificar los puestos y sitios de prestación del servicio y

	cambiar horarios, previa comunicación con veinticuatro (24) horas de anticipación; igualmente, atender el incremento de puestos que sea requerido, aplicando las tarifas vigentes pactadas en el contrato. k. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, si las hubiere, y la oferta presentada. l. Contar con un director de operaciones que sirva de enlace entre la operación del servicio y el supervisor del contrato y que garantice la prestación del servicio en las condiciones, calidad y tiempo pactados. En desarrollo de esta obligación deberá: i) efectuar la planificación estratégica de la operación; ii) elaborar dentro de los primeros treinta (30) días un estudio de seguridad que incluya estado actual, antecedentes, riesgos, soluciones y recomendaciones; iii) gestionar y supervisar el personal; iv) coordinar turnos, tareas y actividades operativas; v) gestionar los recursos materiales y humanos necesarios, incluidos vehículos, medios tecnológicos y tripulación de drones, cuando corresponda; vi) asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable; vii) garantizar el conocimiento y aplicación del SG-SST y sistemas de calidad; viii) analizar y mitigar los riesgos de la operación; ix) mantener comunicación efectiva; x) desarrollar planes de contingencia y protocolos de respuesta a crisis; xi) identificar oportunidades de mejora; xii) orientar al personal sobre el uso de equipos y medios tecnológicos; y xiii) garantizar la sustitución del jefe de seguridad o supervisor por personal con el mismo perfil cuando se presenten faltas temporales o definitivas. m. Contar dentro del equipo de trabajo con por lo menos un supervisor diurno y uno nocturno que realicen rondas constantes en los diferentes puntos de servicio. n. Mantener indemne al INDERBU frente a reclamaciones, demandas, acciones legales y costos derivados de daños o lesiones a personas o bienes de terceros que sean imputables al contratista, a su personal o a sus subcontratistas, conforme al régimen de responsabilidad aplicable. o. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y acreditar su cumplimiento. Asimismo, realizar una adecuada gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificar y evaluar riesgos, implementar medidas preventivas, promover el uso de elementos de protección personal, cumplir la normativa aplicable, desarrollar inspecciones y auditorías, adelantar actividades orientadas a la salud mental de los guardas e implementar sistemas de gestión que promuevan la mejora continua. p. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato. q. Disponer de un medio de comunicación radial en cada escenario deportivo para la correcta comunicación con el supervisor designado por la Entidad. r. Devolver al INDERBU, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos y archivos generados en desarrollo de sus obligaciones, así como los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.

	s. Colaborar con el INDERBU en el suministro y respuesta de la información requerida por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato. t. Suscribir el contrato y cumplir oportunamente los requisitos de legalización y ejecución. u. Asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, incluidos impuestos, retenciones, tasas y gastos de legalización, entendiéndose incluidos en el precio ofertado. v. Otorgar las garantías requeridas, con los amparos y vigencias establecidos, y efectuar las modificaciones que resulten necesarias durante las etapas de ejecución o liquidación. w. Informar a la Entidad, por intermedio del supervisor contractual, cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO TREINTA Y DOS (132) DÍAS, de los cuales veintiún (21) días corresponden a la vigencia 2026 y ciento once (111) días a la vigencia 2027, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	
VALOR ESTIMADO	El valor estimado del proceso de selección es por un valor de: **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.858.536.772),** distribuido así: •**Vigencia 2026:** $278.780.516, correspondiente a veintiún (21) días. • **Vigencia 2027:** $1.579.756.256, correspondiente a ciento once (111) días.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL / VIGENCIAS FUTURAS	**Vigencia 2026:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de $278.780.516. **Vigencia 2027:** $1.579.756.256, sujeto a la autorización de la vigencia futura correspondiente, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO:**	**INVERSIÓN: X**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
NOMBRE DEL PROYECTO	MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
BPIN	202600000019130	
RESPONSABLES		

FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL REQUERIMIENTO	**OLINTO DE JESÚS AFRICANO CHAMORRO** **Subdirector Técnico**

Revisó Aspectos Jurídicos: Diana Carvajal Fuentes - Abogada CPS

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	MODALIDAD DE SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS
1	PORTERIA COLISEO BICENTENARIO ALEJANDRO GALVIS RAMÍREZ	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMA DURANTE LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1
2	RONDA COLISEO BICENTENARIO ALEJANDRO GALVIS RAMÍREZ	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMA DURANTE LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1
3	VELÓDROMO ALFONSO FLÓREZ ORTIZ	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMA DURANTE LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1
4	PORTERIA ESTADIO DE ATLETISMO LUIS ENRIQUE FIGUEROA REY	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMA DURANTE LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1
5	RONDA ESTADIO DE ATLETISMO LUIS ENRIQUE FIGUEROA REY	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMA DURANTE LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1
6	POLIDEPORTIVO CIUDAD BOLÍVAR	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMA DURANTE LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1
7	CANCHAS DE TENIS PARQUE DE LOS NIÑOS	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMA DURANTE LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1
8	PATINODROMO ROBERTO GARCIA PEÑA	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMA DURANTE LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1
9	ESTADIO DE SOFTBOL DE BUCARAMANGA	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMA DURANTE LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1
10	COLISEO EDMUNDO LUNA SANTOS	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMA DURANTE LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1
11	PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO AMERICAS	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMA DURANTE LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1
12	PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO MUTIS	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMA DURANTE LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1
13	PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO JOYA	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMA DURANTE LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1
14	PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO PROVENZA	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMA DURANTE LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1
15	PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO PORVENIR	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMA DURANTE LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1
16	PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO NORTE	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMA DURANTE LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1
17	RONDA PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO NORTE	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVES DE MEDIO HUMANO CON ARMA DURANTE DOCE (12) HORAS NOCTURNAS DE LUNES A VIERNES Y LOS DIAS SABADOS,DOMINGOS Y FESTIVOS LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DURANTE EL MES.	1
18	PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO COLORADOS	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMA DURANTE LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1
19	PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO CAMPO HERMOSO	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMA DURANTE LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1
20	PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO LA VICTORIA	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMA DURANTE LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1
		TOTAL SERVICIOS	20

OLINTO DE JESUS AFRICANO CHAMORRO
Subdirector Técnico